

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**

Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.051.484</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.541.505</b>
	01	Libre		<b>2.063.395</b>
	03	Servicio de la Deuda Externa		<b>478.110</b>
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>3.509.969</b>
	02	Endeudamiento Externo		<b>3.509.969</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.051.484</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>224.103</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>237.130</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.124.205</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	04	<b>2.124.205</b>
	301	INDAP - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		1.678.615
	302	SAG 01 - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		205.864
	303	SAG 07 - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		163.157
	304	SAG 09 - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		76.569
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>80.418</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>80.418</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.907.508</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	04	<b>2.907.508</b>
	130	INDAP - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		289.950
	131	SAG 01 - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		842.420
	132	SAG 07 - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		1.173.034
	133	SAG 09 - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		602.104
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>478.120</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>288.910</b>
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>189.200</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**

**Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

**GLOSAS:**

- 01 Los recursos incluidos en este Programa se destinarán exclusivamente al financiamiento de las acciones señaladas en el contrato de préstamo CH-L1171 "Programa de Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria" con el Banco Interamericano de Desarrollo. Trimestralmente, mediante Oficio de la Subsecretaría de Agricultura, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos sobre los avances en términos de ejecución de los recursos y proyección al cierre del año de programa, por clasificador presupuestario, ejecutor, y componente de financiamiento.
- 02 Semestralmente, el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, y a las Comisiones de Agricultura y Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de los compromisos adquiridos con el Banco Interamericano de Desarrollo y los cronogramas de pago involucrados en virtud de los créditos adoptados relacionados a las iniciativas de Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria.
- 03 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
- N° de Personas
  - Miles de \$
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. En dichos convenios no podrán financiarse gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.
- Los servicios receptores de transferencias podrán imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.
- Las instituciones receptoras de estos recursos informarán semestralmente a las Comisiones de Agricultura y Economía del Senado sobre las innovaciones

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**

**Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

alimentarias que están desarrollando, sus perspectivas de mercado y las regiones en que están localizadas esas innovaciones productivas.